

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-289

Folio No. 0000500065809

Solicitante: RUBÉN BENAVIDES TREVIÑO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS ECONÓMICOS REGIONALES Y MULTILATERALES**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500065809:

"Solicito se me den a conocer las Guías sobre precios de transferencia para las empresas multinacionales y las administraciones fiscales, aprobadas por el consejo de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) en 1995 así como aquellas que lo sustituyan y sus reformas. (sic).

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS ECONÓMICOS REGIONALES Y MULTILATERALES, mediante oficio OEM-3837, de fecha 22 de mayo de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, esta Dirección General realizó una búsqueda en los expedientes que obran en su poder, sobre las guías sobre precios de transferencia para las empresas multinacionales y las administraciones fiscales de la OCDE, no habiendo encontrado la información solicitada.

Sin embargo, se comunica que en las siguientes direcciones electrónicas se puede consultar la publicación: OECD Guidelines for Multinational Enterprises, la cual contiene información al respecto.

http://www.oecd.org/document/28/0,3343,en_2649_34889_2397532_1_1_1_1,00.html
<http://www.oecd.org/dataoecd/56/36/1922428.pdf>"

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-289

Folio No. 0000500065809

Solicitante: RUBÉN BENAVIDES TREVIÑO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS ECONÓMICOS REGIONALES Y MULTILATERALES**, mediante oficio OEM-3837, de fecha 22 de mayo de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500065809, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández


Mercedes de Vega Arnijo

Integrante del Comité de Información



Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información